
Unidad de Control y Regulación de Servicios Urbanos: creación

ORDENANZA Nº 36963
SANCIONADA: 10.10.2019
PROMULGADA: 18.10.2019
PUBLICADA: 19.11.2019

ARTÍCULO 1º.- Créase la Unidad de Control y Regulación de Servicios Urbanos, que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos de quien dependerá, con las funciones y obligaciones que le confiere la presente, y prestase el acuerdo del H. Concejo Deliberante para que la misma proceda conforme a lo establecido en el artículo 182º de la Ley 10.027, modificada por la Ley 10.082.

ARTÍCULO 2º.- La Unidad de Control y Regulación de Servicios Urbanos tendrá como objetivos:

- a) Efectuar el control administrativo de las distintas contrataciones.
- b) Coordinar la prestación de servicios urbanos cuando los mismos sean desarrollados por prestadores externos, conforme a los planes que diseñe la Secretaría de la cual depende.
- c) Realizar estudios y relevamientos que permitan el control y la toma de decisiones sobre la prestación de servicios públicos municipales.
- d) Colaborar en la realización de los procesos de contratación de prestadores de servicios urbanos.
- e) Colaboración y seguimiento de los expedientes para la tramitación periódica de los pagos a los prestadores de servicios que se encuentren en su ámbito de control.
- f) Efectuar el control operativo de la efectiva prestación de los servicios contratados que se encuentren en su ámbito de control.

ARTÍCULO 3º.- La Unidad de Control y Regulación de Servicios Urbanos tendrá las siguientes funciones.

- a) Realizar el control administrativo, certificando el cumplimiento de la normativa vigente en cada caso.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de los contratos que se suscriban al efecto y supervisar la ejecución de trabajos encomendados a terceros.
- c) Realizar controles periódicos y relevamientos sobre el estado de mantenimiento y conservación de toda la jurisdicción en la que actúa y en relación con la materia de su objeto.
- d) Certificar las prestaciones de servicios que se encuentren en su ámbito de control.
- e) Realizar la preparación de la documentación para la tramitación periódica de los pagos a los prestadores de servicios que se encuentren en su ámbito, la que deberá ser puesta a disposición de las áreas administrativas del municipio antes del 10 día hábil del mes posterior a la prestación de dichas tareas.

ARTÍCULO 4º.- La Unidad de Control y regulación de servicios Urbanos estará a cargo de un responsable designado por el Departamento Ejecutivo, quien ejercerá las funciones asignadas a dicha unidad. Asimismo el Honorable Concejo Deliberante deberá designar dos concejales, en una composición que asegure la participación de los bloques de mayoría y minoría que integran dicho Cuerpo, quienes asumirán el rol de contralor de la actuación de la Unidad, en relación a los objetivos y funciones determinados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente en el término de treinta (30) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.